



La exención de la prestación de maternidad en el IRPF tras la Sentencia

del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 6 julio de 2016

La reciente jurisprudencia, abre a vía para poder solicitar la rectificación de la autoliquidación de IRPF de aquellos ejercicios posteriores al año 2011 en los que se recibió una prestación de maternidad del INSS y recuperar la tributación realizada por este concepto.

La Sentencia de 6 de julio de 2016, recurso 967/2014, de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJ Madrid), ha declarado que la **prestación de maternidad percibida del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)** está **exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)** al amparo de la letra "h" del art. 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF (LIRPF 2006).

La Sentencia de 6 de julio de 2016 constituye el segundo pronunciamiento del TSJ Madrid sobre la materia, toda vez que falló en igual sentido en una **Sentencia anterior de 3 de febrero de 2010, recurso 1085/2007.**

En Aren estamos a su disposición para explicarle más en detalle el procedimiento a seguir para recuperar el exceso de tributación.

